MODIFICACIÓN No. 15 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 306-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S. (SECOB S.A.S.)

Entre los suscritos, por una parte, **ANDRÉS CORREDOR ÁVILA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.880.810, en su condición de Subdirector de Contratos y Seguimiento (E) del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 del 29 de junio de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegado como ordenador del gasto para los temas de su competencia por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 de 30 de septiembre de 2022, encargado mediante Resolución 202613000004385 del 14 de agosto de 2026, posesionado mediante Acta No. 22 del 14 de agosto de 2025, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL IPSE**, y de otra parte, **DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.859.089, en calidad de representante legal de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con NIT. 900.115.339-0, quien para los efectos legales del presente documento se denomina **SECOB S.A.S.,** o **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la presente Modificación al Contrato de Interventoría No. 306-2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día 19 de octubre de 2023, las partes firmaron el Contrato de Interventoría No. 306-2023, entre el **IPSE** y **SECOB S.A.S.**, cuyo objeto consiste en: "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRÁNEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE ISLAS DEL ROSARIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR***".

2. Que el plazo del contrato se pactó hasta el 30 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

3. Que el valor inicial del contrato se pactó hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($841.001.347,00) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, contribuciones, tasas y gravámenes de ley a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30523 del 2 de agosto de 2023.

4. Que el día 29 de diciembre de 2023, las partes suscribieron la Modificación No. 1 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante el cual se modificó parcialmente el alcance del objeto, se adicionó el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS ($310.350.876,12) M/CTE.**, amparado con el CDP No. 30523 del 02 de agosto de 2023 se modificó la forma de pago y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 25 de marzo de 2024.

5. Que el día 18 de marzo de 2024, las partes suscribieron la Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2024.

6. Que el día 29 de agosto de 2024, las partes suscribieron la Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante la cual se modificó el alcance del objeto; se aclaró que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respaldó la Modificación No. 1 es el CDP 27924 del 11 de julio de 2024, se adicionó el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($321.362.606,00) M/CTE.**, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 29524 del 05 de agosto de 2024, se afectó el CDP No. 27924 del 11 de julio de 2024 por valor de $310.350.876,12 y el CDP 29524 expedido el 5 de agosto de 2024 por valor de 321.362.606; se modificó la forma de pago y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024.

7. Que el día 29 de noviembre de 2024, las partes suscribieron la Modificación No. 4 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2024.

8. Que el día 10 de diciembre de 2024, las partes suscribieron la Modificación No. 5 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($270.648.923,00) M/CTE.**, se modificó la forma de pago y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025.

9. Que el día 28 de febrero de 2025, las partes suscribieron la Modificación No. 6 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($221.580.315,00) M/CTE.**, se modificó la forma de pago y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 28 de mayo de 2025.

10. Que el día 14 de mayo de 2025, las partes suscribieron la Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, por el término de 2 meses o hasta que se supere el motivo de la suspensión, teniendo en cuenta que el contrato sobre el cual se ejerce la interventoría fue igualmente suspendido.

11. Que el día 14 de julio de 2025, las partes suscribieron la Reactivación No. 1 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, de acuerdo con lo argumentado y soportado por el supervisor, por lo cual se actualizó la fecha de terminación del contrato hasta el 26 de julio de 2025.

12. Que el día 24 de julio de 2025, las partes suscribieron la Modificación No. 7 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($198.234.434,00) M/CTE.**, se

modifica la forma de pago y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 26 de septiembre del año 2025.

13. Que el día 25 de septiembre de 2025, las partes suscribieron la Modificación No. 8 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante el cual se modificó la "Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago", en el sentido de modificar el literal d) y el literal e) en la forma de pago y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2025.

14. Que el día 15 de octubre de 2025, las partes suscribieron la Suspensión No. 2 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, por el término de 30 días calendarios, como una medida de gestión contractual responsable para salvar los recursos públicos invertidos, proteger la legalidad del proyecto y otorgar el tiempo necesario para que el IPSE adelante los trámites administrativos y presupuestales que permitan superar el obstáculo y viabilizar la finalización exitosa del contrato.

15. Que el día 13 de noviembre de 2025, las partes suscribieron la Reactivación No. 2 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, de acuerdo con lo argumentado y soportado por el supervisor.

16. Que el día 13 de noviembre de 2025, las partes suscribieron la Modificación No. 9 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2025, como medida de gestión contractual para asegurar la correcta administración y vigilancia del proyecto hasta su culminación.

17. Que el día 23 de diciembre de 2025, las partes suscribieron la Modificación No. 10 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato, hasta el 15 de enero de 2026, como medida de gestión contractual para asegurar la correcta administración y vigilancia del proyecto hasta su culminación.

18. Que el día 29 de diciembre de 2025, las partes suscribieron la Suspensión No. 3 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, teniendo en cuenta que el Supervisor del Contrato sustentó en formato de novedades entre otras *(...)* Se identifica una circunstancia externa, sobreviniente e irresistible proveniente de la Junta Directiva del Consejo Comunitario de las Islas del Rosario - Caserío Orika. Esta autoridad étnica, en ejercicio de su autonomía territorial (Ley 70 de 1993), ha restringido la ejecución de obras civiles entre el 23 de diciembre de 2025 y el 20 de enero de 2026 para proteger la temporada alta de turismo, principal sustento económico de la comunidad.

19. Que el día 13 de enero de 2026, las partes suscribieron la Reactivación No. 3 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, de acuerdo con lo argumentado y soportado por el supervisor.

20. Que el día 15 de enero de 2026, las partes suscribieron la Modificación No. 11 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato, hasta el 27 de enero de 2026, de acuerdo con lo argumentado y soportado por el

supervisor.

21. Que el día 27 de enero de 2026, las partes suscribieron la Modificación No. 12 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato, hasta el 16 de marzo de 2026, como medida de gestión contractual para asegurar la correcta administración y vigilancia del proyecto hasta su culminación.

22. Que el día 16 de marzo de 2026, las partes suscribieron la Suspensión No. 4 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, hasta el 22 de junio de 2026, inclusive, en razón a que la ejecución de la interventoría depende directamente del desarrollo de las actividades pendientes del contrato principal. En consecuencia, la supervisión solicitó dejar expresamente establecido que la fecha de reinicio del Contrato de Interventoría No. 306-2023 será el 23 de junio de 2026, fecha a partir de la cual se reactivarán las obligaciones contractuales de seguimiento, control, verificación y cierre, una vez superadas las circunstancias técnicas y logísticas que dieron lugar a la suspensión, asociadas a la fabricación, transporte internacional, nacionalización y traslado al sitio de los equipos requeridos para la culminación del proyecto.

23. Que el día 23 de junio de 2026, las partes suscribieron la Reactivación No. 4 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, de acuerdo con lo argumentado y soportado por el supervisor.

24. Que el día 23 de junio de 2026, las partes suscribieron la Modificación No. 13 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato, hasta el 04 de septiembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de la relación contractual y la adecuada ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta la necesidad de suspender temporalmente las actividades por circunstancias técnicas que impiden su normal desarrollo, evitando el vencimiento del plazo contractual mientras subsisten las causas que motivan dicha suspensión, todo lo cual se encuentra soportado en los documentos adjuntos.

25. Que el día 23 de junio de 2026, las partes suscribieron la Suspensión No. 5 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, hasta el 31 de agosto de 2026, con fecha de reinicio de actividades el 01 de septiembre de 2026, con el fin de mantener la debida correspondencia entre el contrato vigilado y el contrato de interventoría, garantizando la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre las actividades pendientes del Contrato de Obra 278-2023.

26. Que previa autorización del Director General del IPSE el 01 de septiembre de 2026, las partes suscribieron la Reactivación No. 5 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, de acuerdo con lo argumentado y soportado por el supervisor.

27. Que el día 01 de septiembre de 2026, las partes suscribieron la Modificación No. 14 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato, hasta el 30 de septiembre de 2026, La prórroga se considera necesaria y

conveniente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado, asegurar la culminación integral de las actividades pendientes en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, mantener la coherencia en la programación de las obligaciones contractuales y salvaguardar el interés general.

28. Que mediante Memorando con radicado 202610000034573 Id Control 120551 del 31 de agosto de 2026 y formato de novedades y/o modificaciones contractuales del 28 de agosto de 2026, documentos gestionados a través del aplicativo Control Doc, recibidos en el Grupo de Gestión Contractual de la entidad el 01 de septiembre de 2026, con asunto: *"AUTORIZACIÓN REINICIO Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 306-2023. (Memorando IPSE-202615200034443)"*, documentos que hacen parte integral del presente documento, se solicitó lo siguiente:

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN – IPSE

(…)

Respecto de la solicitud presentada por SECOB S.A.S. para modificar la "Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago", la Interventoría propuso que la totalidad del saldo pendiente, correspondiente a DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CCTE ($216.317.850,11), fuese reconocida previa suscripción del acta de avance del noventa por ciento (90%) del Contrato de Obra No. 278-2023. Si bien la Interventoría solicitó que la totalidad de dicho saldo fuese reconocida al alcanzarse el 90% de ejecución del contrato de obra, la Entidad, en ejercicio de sus facultades de dirección, seguimiento y planeación contractual, considera necesario modificar dicha propuesta y distribuir el saldo pendiente en dos pagos, conservando un valor asociado al cumplimiento de las obligaciones finales de la interventoría. Lo anterior, teniendo en cuenta que reconocer la totalidad del saldo pendiente al alcanzarse únicamente el 90% de ejecución del Contrato de Obra No. 278-2023 implicaría que el Contrato de Interventoría No. 306- 2023 alcanzara el 100 % de su pago, aun cuando permanecieran pendientes actividades sustanciales del contrato vigilado y, por consiguiente, obligaciones de seguimiento, control y verificación a cargo de SECOB S.A.S. En efecto, después de alcanzado el 90 % de ejecución de la obra deberán continuar desarrollándose actividades que forman parte de la etapa definitiva del proyecto, entre ellas la instalación e integración de los equipos pendientes, sincronización de los sistemas, ejecución de obras complementarias, pruebas integrales, puesta en funcionamiento de la central, verificación final de cantidades y especificaciones técnicas, recibo a satisfacción del 100 % de las obras y demás actuaciones técnicas, administrativas y documentales requeridas para su adecuada culminación. La propia Interventoría ha señalado que la ampliación del plazo solicitada tiene como finalidad realizar la revisión y verificación final de las actividades faltantes y posteriormente proceder al recibo del 100% de la obra. En consecuencia, esta Supervisión considera que no resulta conveniente reconocer el 100 % del valor del Contrato de Interventoría cuando aún subsisten obligaciones esenciales a su cargo. Mantener un saldo pendiente asociado a la culminación efectiva del contrato de obra permite conservar la

correspondencia entre el reconocimiento económico y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales de la interventoría. Por lo anterior, esta Supervisión considera procedente distribuir el saldo pendiente de $216.317.850,11 en un quinto pago por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($176.317.850,11), previa suscripción del acta de avance del 90% del Contrato de Obra No. 278-2023, y un sexto y último pago por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00), asociado a la culminación y recibo a satisfacción del 100 % del Contrato de Obra No. 278-2023 y su puesta en funcionamiento.

(…)

RECOMENDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

(…)

Tercero. Modificación de la forma de pago. Si bien la Interventoría solicitó que la totalidad del saldo pendiente por valor de $216.317.850,11 fuese reconocida previa suscripción del acta de avance del 90% del Contrato de Obra No. 278-2023, la Supervisión, en ejercicio de sus facultades de seguimiento y control contractual, considera necesario modificar dicha propuesta, toda vez que al alcanzar dicho porcentaje aún permanecerán actividades de obra sujetas a vigilancia y control y, por consiguiente, obligaciones pendientes a cargo de la interventoría. En consecuencia, se recomienda modificar parcialmente la "Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago", distribuyendo el saldo pendiente en los siguientes términos: "e) Un quinto pago por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($176.317.850,11), previa suscripción del acta de avance del 90 % del Contrato de Obra No. 278-2023." "f) Un sexto y último pago por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00), previa suscripción del acta de recibo a satisfacción del 100% del Contrato de Obra No. 278-2023 y puesta en funcionamiento." Esta medida permite conservar un saldo económico vinculado al cumplimiento de las obligaciones finales de la interventoría y garantiza la correspondencia entre los pagos efectuados y la efectiva culminación del contrato objeto de vigilancia, sin que ello implique adición presupuestal ni modificación del valor total del Contrato de Interventoría No. 306-2023.

29. Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)", el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación, el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan:

MODIFICACIÓN No. 15 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 306-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S. (SECOB S.A.S.)

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modifíquese la *"Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago"*, del Contrato de Interventoría No. 306-2023, en el sentido de distribuir el saldo pendiente por ejecutar, por lo cual quedará de la siguiente manera:

*"**Cláusula 4 – Valor del Contrato y forma de pago***

(…)

El IPSE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

(…)

e) Un quinto pago por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($176.317.850,11),** previa suscripción del acta de avance del 90 % del Contrato de Obra No. 278-2023."

f) Un sexto y último pago por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00),** previa suscripción del acta de recibo a satisfacción del 100% del Contrato de Obra No. 278-2023 y puesta en funcionamiento."

***Nota 1**: Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de estos por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo o incumplimiento de tales obligaciones.*

Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, trámite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato designado por el IPSE y certificación en la que conste que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.

***Nota 2**: El IPSE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.*

***Nota 3**: Si, por circunstancias únicamente imputables al CONTRATISTA DE OBRA, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato de obra e interventoría, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor al contrato de interventoría; El IPSE descontará el valor adicional que se genere de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA DE OBRA y, en el caso de que no sea posible efectuar dicho descuento, el IPSE podrá reclamarlo judicialmente o compensarlo al momento de la liquidación del contrato de obra. De esta situación se dejará constancia en el documento de prórroga. Esta situación será aceptada por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al*

momento de presentar su propuesta.

***Nota 4**: Las facturas que presente el contratista de interventoría deben cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberá indicar el número del contrato objeto del contrato.*

***Nota 5 - RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY**: El IPSE, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y territoriales a que haya lugar, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.*

***Nota 6**: Si el contratista/proveedor está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante la plataforma Olimpia y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito".*

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora respecto de la suscripción de la presente modificación. El Grupo de Gestión Contractual del IPSE, verificará que las garantías estén conforme a las condiciones del contrato y procederá a su aprobación correspondiente. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de **EL CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

CLÁUSULA CUARTA – Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 306-2023 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación del Contrato de Interventoría No. 306-2023, se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma de Secop II.

Proyectó: Efigenia Estrada Díaz - Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Sergio Silva Ariza – Subdirección de Contratos y Seguimiento